

CONVENIO

BID-RSND-CNELMLG-ST-OB-021

ADQUISICION E INSTALACION DE NUEVE JUEGOS DE SECCIONADORES TRIPOLARES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LINEAS DE SUBTRANSMISION

Este Convenio se celebra el 12 de noviembre del 2014 entre EMPRESA ELECTRICA PUBLICA ESTRATEGICA CORPORACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP Unidad de Negocio Milagro debidamente representada por el Ing. Rafael Pacheco Jara en calidad de Administrador, con domicilio en la Av. 17 de Septiembre y Ambato de la ciudad de Milagro, a quien en adelante se le denominara "Contratante"; y por otra parte la compañía **CONSORCIO MILAGRO 9S** con RUC 1792532744001, debidamente representada por su Procurador Común - Gerente General y representante legal el señor Lcdo. Jaime Antonio Sánchez Endara, a quien en adelante se le denominará "Contratista".

- Por cuanto el Contratante desea que el Contratista ejecute la **ADQUISICION E INSTALACION DE NUEVE JUEGOS DE SECCIONADORES TRIPOLARES PARA EL MEJORAMIENTO DE LA OPERATIVIDAD DE LINEAS DE SUBTRANSMISION**, del contrato No. **BID-RSND-CNELMLG-ST-OB-021**, en adelante denominado "las Obras" y el Contratante ha aceptado la Oferta para la ejecución y terminación de dichas Obras y la subsanación de cualquier defecto de las mismas;

En consecuencia, este Convenio atestigua lo siguiente:

1. En este Convenio las palabras y expresiones tendrán el mismo significado que respectivamente se les ha asignado en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato a las que se hace referencia en adelante, y las mismas se considerarán parte de este Convenio y se leerán e interpretarán como parte del mismo.
2. En consideración a los pagos que el Contratante hará al Contratista como en lo sucesivo se menciona, el Contratista por este medio se compromete con el Contratante a ejecutar y completar las Obras y a subsanar cualquier defecto de las mismas de conformidad en todo respecto con las disposiciones del Contrato.
3. El Contratante por este medio se compromete a pagar al Contratista como retribución por la ejecución y terminación de las Obras y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o aquellas sumas que resulten pagaderas bajo las disposiciones del Contrato en el plazo y en la forma establecidas en éste.
4. Las partes ratifican el texto del Contrato que firman en esta fecha.

En testimonio de lo cual las partes firman el presente Convenio en el día, mes y año antes indicados.

CNEL EP UNIDAD DE NEGOCIO MILAGRO

CONSORCIO MILAGRO 9S



Ing. Rafael Pacheco Jara
Administrador

HA/



Lcdo. Jaime Antonio Sánchez Endara
Procurador Común-Gerente General